



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLEAUTO No. 413

(19 AGO 2016)

“Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones”

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución 1201 del 18 de julio de 2016 y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante el radicado No. E1-2016-016628 del 20 de junio de 2016, la sociedad Grupo Elemental S.A.S., con NIT. 900345838-0, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicitud de levantamiento parcial de veda para las especies de la flora silvestre que serán afectadas por el desarrollo del proyecto “PCH Cocorná III”, localizado en el municipio de Cocorná del departamento de Antioquia.

Que mediante el Auto No. 287 del 27 de junio de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dio inicio a la evaluación administrativa ambiental de la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de la flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto “PCH Cocorná III”, localizado en el municipio de Cocorná del departamento de Antioquia, a cargo de la sociedad Grupo Elemental S.A.S., con NIT. 900345838-0, dando apertura al expediente ATV 0417.

Que teniendo en cuenta la información existente en el expediente ATV 0417, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó la evaluación técnico ambiental respecto de la solicitud presentada por la sociedad Grupo Elemental S.A.S., con NIT. 900345838-0, en aras de obtener el levantamiento parcial de veda de las especies de la flora silvestre, que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto “PCH Cocorná III”, localizado en el municipio de Cocorná del departamento de Antioquia, de la cual, se emitió el Concepto Técnico No. 0226 del 28 de julio de 2016, el cual expuso lo siguiente:

“(…)

2 INFORMACIÓN REMITIDA POR EL SOLICITANTE

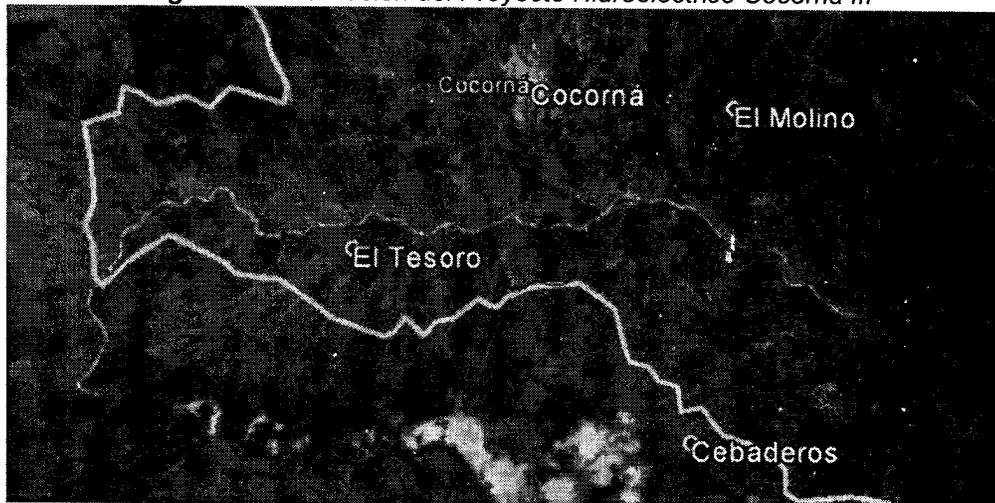
En el radicado No. E1-2016-016628 del 20 de junio de 2016, la sociedad GRUPO ELEMENTAL S.A.S., presentó el documento “Solicitud de levantamiento de veda nacional proyecto PCH Cocorná III”, anéxos y soportes cartográficos.

2.1 Localización y descripción del proyecto

“El Proyecto Hidroeléctrico Cocorná III se emplaza al oriente del departamento de Antioquia, República de Colombia, en jurisdicción del municipio de Cocorná. La cuenca en estudio es regida por la Autoridad Ambiental CORNARE” (Figura 1).

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

Figura 1. Localización del Proyecto Hidroeléctrico Cocorná III



Fuente: Documento técnico con radicado No. E1-2016-016628 del 20 de junio de 2016.

"(...) el tramo seleccionado del río Cocorná se encuentra entre las cotas 1350 msnm y 1140 msnm. El Proyecto Hidroeléctrico Cocorná III se ha planteado como una central hidroeléctrica a filo de agua, es decir sin embalse. Tampoco tiene trasvase. En general estas centrales aprovechan la energía potencial que posee la masa de agua de un cauce natural en virtud de un desnivel, también conocido como salto geodésico o topográfico. El agua en su caída entre dos niveles del cauce se hace pasar por una turbina hidráulica, la cual transmite la energía a un generador donde se transforma en energía eléctrica".

Un proyecto de este tipo tiene involucradas las siguientes obras:

1. Azud
2. Captación
3. Tanques desarenadores
4. Conducción a flujo libre
5. Conducción con flujo a presión
6. Casa de máquinas
7. Canal de descarga
8. Vías de acceso
9. Canteras de materiales
10. Zonas de depósito de material excavado, ZODME
11. Campamentos de obra
12. Líneas de transmisión
13. Obras de desvío

En la siguiente tabla se presenta el cronograma general del proyecto:

Actividad	Inicio	Fin
Actividades Preliminares (Factibilidad, EIA y Diseño)	Mes 1	Mes 15
Construcción (Obras civiles, suministro y montaje de equipos electromecánicos, puesta en marcha)	Mes 16	Mes 40
Operación	Mes 40	50 años

Fuente: Documento técnico con radicado No. E1-2016-016628 del 20 de junio de 2016.

2.2 Caracterización biótica

"El proyecto PCH Cocorná III, se encuentra ubicado en la zona de vida bosque pluvial Premontano (bp-PM), esta presenta clima templado muy húmedo, con temperaturas promedio anuales entre los 18 y 24 grados centígrados. Presenta alturas sobre el nivel del mar entre los 1359 metros hacia la zona de captación y alrededor de los 1149 msnm en la zona de descarga, la precipitación se ubica entre los 4000 y 8000 mm anuales".

En el área de influencia del proyecto (412,43 ha) se registraron tres (3) coberturas vegetales Pastos limpios (73,010 ha) Vegetación secundaria alta (25,669 ha) y Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales (313,757 ha).

2.3 Metodología de inventarios y muestreos

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

2.3.1 Helechos arbóreos

"Se realizó el inventario al 100% de los helechos arbóreos ubicados en los sitios de intervención para las obras del Proyecto Cocorná III, hallándose un total de 299 individuos pertenecientes a la familia Cyatheaceae (...)"

2.3.2 Especies epífitas

"La caracterización de las epífitas vasculares se realizó mediante un muestreo considerando dos tipos de coberturas vegetales identificadas previamente y verificadas en campo: Vegetación Secundaria Alta y Mosaico de Pastos, Cultivos y Espacios Naturales. Se realizó sobre los sectores que serán objeto de afectación directa, es decir, sobre la tubería de la PCH y las obras de depósito, casa de máquinas, captación y vías de acceso. En cada una de las obras se tomó un buffer de 5 m a cada lado de la línea".

"Por cada cobertura se seleccionaron 35 árboles, 3 muestras de suelo, 3 de roca y 3 de materia en descomposición por cobertura, distribuidos sobre las obras. Para los árboles, se seleccionaron alrededor de 5 individuos, los más cercanos entre sí, seleccionados al azar entre 6 clases diamétricas".

Epífitas vasculares

"Cada árbol fue inspeccionado con cuidado desde el suelo, haciendo uso de binoculares, y se contó el total de individuos diferenciables por especie epífita, considerando, en cada hospedero, tres estratos diferentes".

- Estrato I: desde el suelo hasta los dos (2) metros de altura
- Estrato II: entre 2 y 5 m de altura sobre el árbol
- Estrato III: desde 5 m hasta la copa.

Epífitas no vasculares

"(...) se estableció una maya de 30 cm x 30 cm (900 cm²), con ojo de una pulgada en Zonas I y II de los árboles en pie y en cualquier punto de los demás sustratos". Las Zonas corresponden a:

- Zona I: por debajo de 0.5 m de altura
- Zona II: sobre 1.5 m de altura

"Cada morfoespecie fue colectada, almacenada en bolsas de papel kraft y rotuladas con el código del sustrato seguido de un número consecutivo. Posteriormente, fueron trasladadas a las instalaciones del herbario de la Universidad de Antioquia HUA donde fueron secadas sobre el horno durante 36 horas. La identificación de especies se realizó hasta la menor categoría taxonómica posible haciendo uso de la realización de placas para microscopía, observación de estructuras por medio de estereoscopio y claves especializadas para cada grupo: (Gradstein et al. 2001; Uribe-M & Aguirre-C 1997; Churchill & Linares 1995)".

2.4 Resultados

2.4.1 Helechos arbóreos

Se registraron "(...) un total de 299 individuos pertenecientes a la familia Cyatheaceae, distribuidos en 7 especies y 2 géneros. La especie más abundante fue *Cyathea pauciflora* con 143 individuos, lo que corresponde al 47,826% del total de individuos censados, seguida de la especie *Cyathea lindigii* con 87 individuos".

"Se observó dominancia de helechos en estado brinzal, con un total de 220 individuos con alturas entre los 0,1 a 1.5 metros, y escasos en estado latizal, solo se encontraron 7 individuos con alturas superiores a los 5 metros, de las especies *Cyathea pauciflora* y *Cyathea lindigii*, y 44 individuos con DAP > 10 cm, de las mismas especies, indicando que dentro de la comunidad de helechos arbóreos, en los sitios a intervenir hay predominio de regeneración natural" (Tabla 1).

Tabla 1. Especies de helechos arbóreos censados en el AID

Especie	Número de individuos	%
<i>Cyathea lindigii</i>	87	29,097
<i>Cyathea cf senilis</i>	4	1,338

“Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones”

<i>Cyathea obtusata</i>	28	9,365
<i>Cyathea tortuosa</i>	4	1,338
<i>Cyathea pauciflora</i>	143	47,826
<i>Cyathea sp.</i>	3	1,003
<i>Cnemidaria horrida</i>	30	10,033
Total	299	100

Fuente: Documento técnico con radicado No. E1-2016-016628 del 20 de junio de 2016.

2.4.2 Epífitas vasculares

“Se registraron un total de 61 individuos pertenecientes a 2 familias, 13 géneros y 15 especies sobre los 35 árboles censados. La familia con mayor riqueza de especies fue familia Orchidaceae con once especies, las cuales son: *Cyrtochilum sp*, *Epidendrum aff siphonosepalum*, *Epidendrum cf rigidum*, *Epidendrum cf scharfii*, *Maxillaria aff betancurii*, *Psymorsis sp*, *Restrepia guttulata*, *Restrepiopsis sp*, *Scaphyglottis aff cuniculata*, *Sigmatostalix cf cuculligera*, *Trigonidium cf. egertonianum*. La familia Bromeliaceae presentó unariqueza de cuatro especies, las cuales son: *Catopsis sessiliflora*, *Mezobromelia capituligera*, *Tillandsia clavigera*, y *Vriesea heterandra*” (Tabla 2).

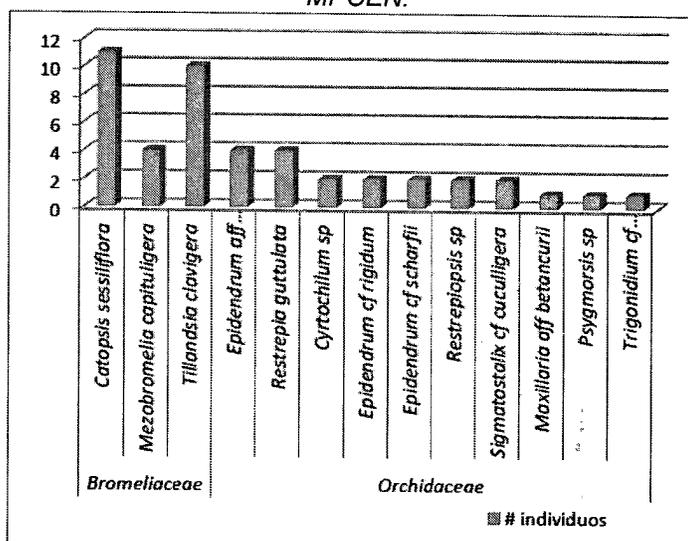
Tabla 2. Composición de especies de epífitas vasculares presentes en el área de estudio Cocorná

FAMILIA	IDENTIFICACIÓN TAXONÓMICA
Bromeliaceae	<i>Catopsis sessiliflora</i>
	<i>Mezobromelia capituligera</i>
	<i>Tillandsia clavigera</i>
	<i>Vriesea heterandra</i>
Orchidaceae	<i>Cyrtochilum sp</i>
	<i>Epidendrum aff siphonosepalum</i>
	<i>Epidendrum cf rigidum</i>
	<i>Epidendrum cf scharfii</i>
	<i>Maxillaria aff betancurii</i>
	<i>Psymorsis sp</i>
	<i>Restrepia guttulata</i>
	<i>Restrepiopsis sp</i>
	<i>Scaphyglottis aff cuniculata</i>
	<i>Sigmatostalix cf cuculligera</i>
	<i>Trigonidium cf egertonianum</i>

Fuente: Documento técnico con radicado No. E1-2016-016628 del 20 de junio de 2016.

“La cobertura MPCEN estuvo representada por 25 individuos de la familia Bromeliaceae y 21 individuos de la familia Orchidaceae. Las especies más representativas fueron: *Catopsis sessiliflora* con 11 individuos, *Tillandsia clavigera* con 10 individuos y *Mezobromelia capituligera*, *Epidendrum aff siphonosepalum* y *Restrepia guttulata* con 4 individuos cada uno” (Figura 2).

Figura 2. Riqueza y representatividad de especies de epífitas vasculares presentes en la cobertura MPCEN.

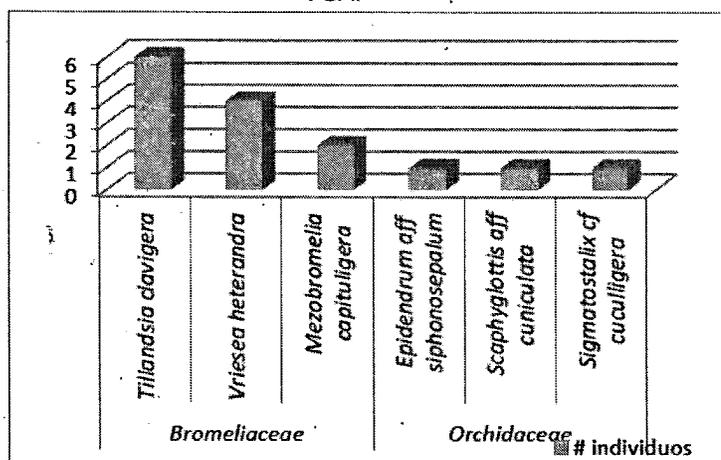


Fuente: Documento técnico con radicado No. E1-2016-016628 del 20 de junio de 2016

“La cobertura VSA estuvo representada por 12 individuos de la familia Bromeliaceae y 3 individuos de la familia Orchidaceae. Las especies más representativas fueron: *Tillandsia clavigera* con 6 individuos, *Vriesea heterandra* con 4 individuos y *Mezobromelia capituligera* con 2 individuos” (Figura 3).

“Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones”

Figura 3. Riqueza y representatividad de especies de epífitas vasculares presentes en la cobertura VSA.



Fuente: Documento técnico con radicado No. E1-2016-016628 del 20 de junio de 2016.

“La especie más frecuente fue *Tillandsia clavigera* con 16 individuos, seguida de *Catopsis sessiliflora* con 10 individuos. Las especies menos abundantes y frecuentes fueron *Maxillaria aff betancurii*, *Psygmosis sp*, *Scaphyglottis aff cuniculata* y *Trigonidium cf egertonianum*. Las especies que fueron más comunes o frecuentes en el área de estudio fueron *Catopsis sessiliflora* registrada en 7 forofitos, *Tillandsia clavigera* registrada en 6 forofitos y *Mezobromelia capituligera* reportada en 4 forofitos” (Tabla 3).

Tabla 3. Representatividad por especie especies y frecuencia por forófitos

Especie	Abundancia	Frecuencia
<i>Tillandsia clavigera</i>	16	6
<i>Catopsis sessiliflora</i>	10	7
<i>Mezobromelia capituligera</i>	6	4
<i>Epidendrum aff siphonosepalum</i>	5	3
<i>Restrepia guttulata</i>	4	2
<i>Vriesea heterandra</i>	4	2
<i>Sigmatostalix cf cuculligera</i>	3	3
<i>Cyrtochilum sp</i>	2	2
<i>Epidendrum cf rigidum</i>	2	1
<i>Epidendrum cf scharffii</i>	2	2
<i>Restrepiopsis sp</i>	2	1
<i>Maxillaria aff betancurii</i>	1	1
<i>Psygmosis sp</i>	1	1
<i>Scaphyglottis aff cuniculata</i>	1	1
<i>Trigonidium cf egertonianum</i>	1	1

Fuente: Documento técnico con radicado No. E1-2016-016628 del 20 de junio de 2016.

2.4.3 Epífitas no vasculares

“Se realizaron un total de 395 registros de especies de epífitas no vasculares, de los cuales se diferenciaron un total de 29 taxa de la biodiversidad presente en el área de muestreo, distribuidas en 8 especies de hepáticas, 8 de musgos y 13 de líquenes. En cuanto al nivel taxonómico, en total se identificaron 9 taxa hasta nivel de especie, 17 hasta nivel de género y 3 taxones hasta nivel de grupo. En el presente informe se excluyen del análisis los taxones que solo fueron identificados hasta nivel de grupo natural” (Tabla 4).

Tabla 4. Especies de epífitas no vasculares presentes en el área de estudio de Cocorná 3.

Grupo	Familia	Especie
Hepática	Lejeuneaceae	<i>Lejeunea sp1</i>
		<i>Lejeunea sp2</i>
		<i>Marchesinia brachiata</i>
		<i>Microlejeunea bullata</i>
		<i>Rectolejeunea berteronana</i>
		<i>Symbiezidium transversale</i>
	Plagiochilaceae	<i>Plagiochila sp1</i>
	<i>Plagiochila sp2</i>	
Líquén	Arthoniaceae	<i>Cryptothecia sp</i>
	Coenogoniaceae	<i>Coenogonium sp</i>
		<i>Coenogonium sp2</i>
	Collemataceae	<i>Leptogium sp</i>
Graphidaceae	<i>Graphis sp</i>	

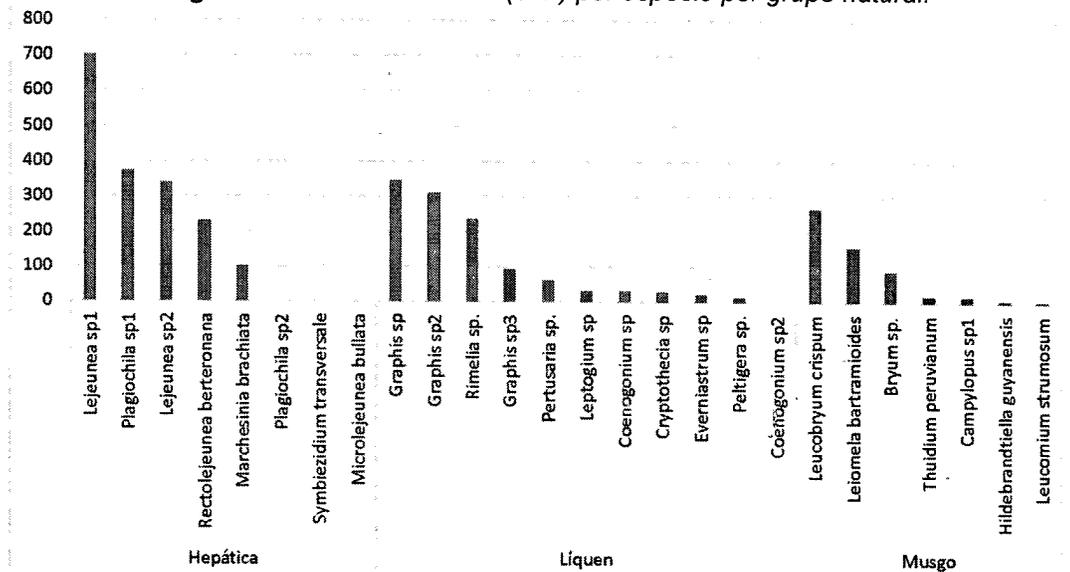
“Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones”

Grupo	Familia	Especie
		Graphis sp2
		Graphis sp3
	Indet 2	Indet 2
	Indet 3	Indet 3
	Parmeliaceae	Everniastrum sp
		Rimelia sp.
	Peltigeraceae	Peltigera sp.
Musgo	Pertusariaceae	Pertusaria sp.
	Bartramiaceae	Leiomela bartramioides
	Bryaceae	Bryum sp.
	Indet 1	Indet 1
	Leucobryaceae	Campylopus sp1
		Leucobryum crispum
	Leucomiaceae	Leucomium strumosum
	Pterobryaceae	Hildebrandtiella guyanensis
Thuidiaceae	Thuidium peruvianum	

Fuente: Documento técnico con radicado No. E1-2016-016628 del 20 de junio de 2016.

“El grupo natural con mayor cobertura sobre los árboles hospederos en la unidad de medida cm² fue el grupo de las hepáticas con 1.754 cm², seguido de los líquenes (1.210 cm²) y los musgos (566 cm²). La especie con mayor cobertura fue *Lejeunea* sp perteneciente a la familia Lejeuneaceae. En los líquenes fueron las especies del género *Graphis* y en los musgos la especie *Leucobryum crispum*” (Figura 4).

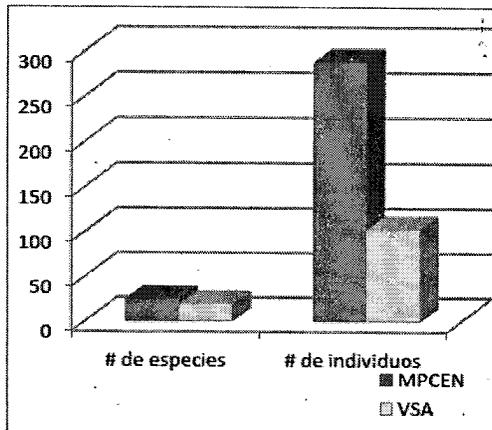
Figura 4. Área de cobertura (cm²) por especie por grupo natural.



Fuente: Documento técnico con radicado No. E1-2016-016628 del 20 de junio de 2016.

“La cobertura de mosaico de pastos, cultivos y espacios naturales (MPCEN) presentó la mayor cantidad de observaciones con 288, distribuidos en 25 especies, seguida por la cobertura de vegetación secundaria alta (VSA) con 103 observaciones distribuidos en 19 especies” (Figura 5).

Figura 5. Riqueza de especies y representatividad por cobertura vegetal presente en el área de estudio de Cocorná 3.

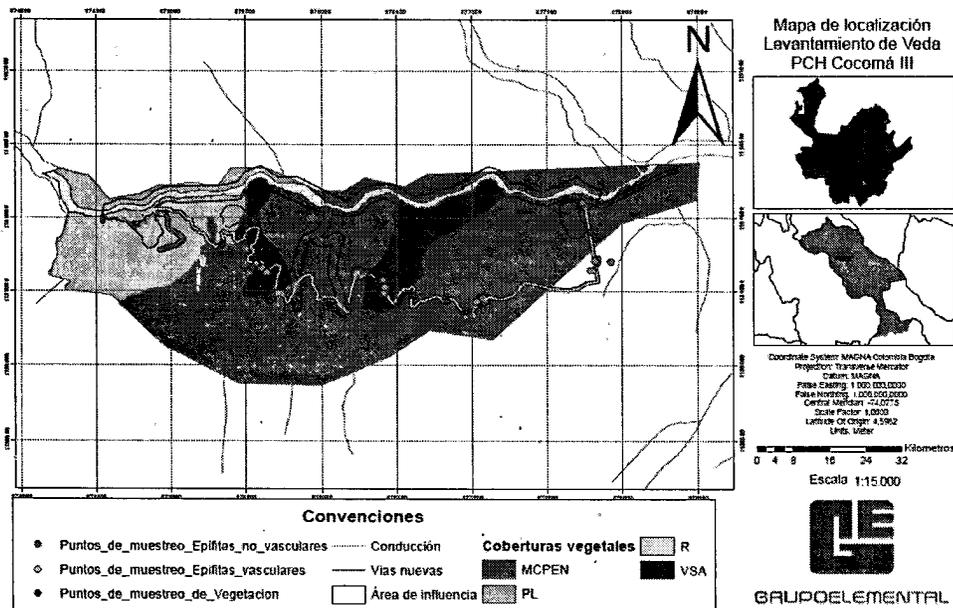


Fuente: Documento técnico con radicado No. E1-2016-016628 del 20 de junio de 2016.

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

2.5 Soportes cartográficos

A continuación se presenta el Mapa de localización Levantamiento de Veda PCH Cocorná III escala 1:15.000:



2.6 Medidas de Manejo

Para epifitas vasculares "se propone trasladar el 60% de los individuos identificados en campo, para un total de traslado de 2193 epifitas vasculares". Mientras que para epifitas no vasculares se propone que "en los forófitos seleccionados para traslado de epifitas vasculares se debe realizar la extracción del material no vascular asociado al soporte de epifitas, ramas y troncos de los forófitos (...)".

En cuanto a los helechos arbóreos, los "menores a 0,8 m, serán considerados para trasplante y se marcarán con cinta reflectiva, de acuerdo al inventario corresponden a 126 individuos, pero estos deberán estar en buen estado fitosanitario y mecánico. Los individuos con alturas superiores serán registrados y cuantificados por especie para su posterior compensación".

3 CONSIDERACIONES

3.1 Localización y descripción del proyecto

En el Radicado No. E1-2016-016628 del 20 de junio de 2016, la sociedad GRUPO ELEMENTAL S.A.S. adjunta las coordenadas de algunas estructuras a construir y el mapa de localización de las áreas que serán intervenidas por el proyecto "PCH Cocorná III", que se localiza en el municipio de Cocorná, Departamento de Antioquia.

3.2 Caracterización biótica

La sociedad GRUPO ELEMENTAL S.A.S. señala que el área se encuentra dentro de la zona de vida bosque pluvial Premontano (bp-PM). Según el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Cocorná, este se encuentra dentro de la zona de vida Bosque Húmedo Tropical¹.

Por otra parte, en el documento se señala un área de influencia que corresponde a 412,43 ha, sin embargo en ningún momento se menciona el área de intervención ni las áreas afectadas para cada una de las coberturas vegetales intervenidas.

3.3 Metodología de inventarios y muestreos

En la metodología se señala que se realizó un inventario al 100% para los helechos arbóreos, para epifitas vasculares y no vasculares se muestrearon 35 árboles por cobertura, tres (3) muestras de suelo, tres (3) de roca y tres (3) de materia en descomposición por cobertura. Sin embargo, al no presentar el área de intervención total y el área de intervención para cada cobertura vegetal no es posible establecer si el muestreo es representativo o no.

¹ ALCALDÍA MUNICIPAL DE COCORNÁ. Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Cocorná. Cocorná: Alcaldía municipal. 2008. 108 pp.

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

Es importante tener en cuenta que además de realizar el inventario al 100% para los helechos arbóreos se deben presentar las coordenadas para cada uno de los individuos registrados con alturas superiores a 1 m.

Por otra parte, dentro del documento no se especifica como se realizó el muestreo en los sustratos de suelo, roca y materia en descomposición, ni siquiera se informa si se realizaron parcelas o sobre el tamaño de las muestras.

3.4 Resultados

En el documento técnico entregado por la sociedad GRUPO ELEMENTAL S.A.S. se registraron siete (7) especies de la familia Cyatheaceae, 15 especies de epífitas vasculares y 29 especies de epífitas no vasculares divididas en ocho (8) especies de hepáticas, ocho (8) especies de musgos y 13 especies de líquenes.

Se presentaron datos de abundancia para epífitas vasculares y cobertura en centímetros cuadrados, representatividad de especies por cobertura vegetal, representatividad de especies por tipo de sustratos, representatividad de especies por estratos, representatividad de especies por categorías diamétricas, frecuencia de especies en los árboles hospederos, estado de amenazada y especies con restricciones.

3.5 Soportes cartográficos

En el radicado No. E1-2016-016628 del 20 de junio de 2016 se presentó el plano a escala 1: 5.000 de la localización general del proyecto, los puntos de muestreo y el shape del área de influencia. Sin embargo, es necesario que se presente el área de intervención del proyecto.

3.6 Medidas de Manejo

La sociedad GRUPO ELEMENTAL S.A.S. propone trasladar el 60% de los individuos de epífitas vasculares identificados en campo y realizar la extracción del material no vascular asociado a las epífitas vasculares que serán trasladadas, ramas y troncos de los forófitos. En cuanto a los helechos arbóreos, se propone trasladar los menores a 0,8 m y compensar los individuos con alturas superiores.

4 CONCEPTO

*La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS considera que la información suministrada por la sociedad GRUPO ELEMENTAL S.A.S., correspondiente al trámite de la solicitud de levantamiento parcial de veda del proyecto "PCH Cocorná III" es **insuficiente** para tomar una decisión en relación al levantamiento de veda. De acuerdo a lo anterior y en concordancia con las consideraciones expuestas en el presente concepto técnico, esta dependencia no puede continuar con el trámite hasta que el usuario no suministre la información adicional requerida. La sociedad GRUPO ELEMENTAL S.A.S. debe presentar a esta Dirección en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles, la siguiente información:*

- 4.1. Especificar las coberturas de la tierra presentes en el área de intervención del proyecto donde se realizará remoción de cobertura vegetal y habrá afectación de especies de flora en veda nacional, de acuerdo a la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, indicando la respectiva área en hectáreas y porcentaje de área por cobertura de acuerdo al tamaño del área de intervención del proyecto. Esta información debe ir acompañada del correspondiente archivo digital (shape).*
- 4.2. Presentar las coordenadas de todos los individuos de helechos arbóreos registrados, con alturas superiores a 1 metro.*
- 4.3. Justificar la representatividad del muestreo realizado para la caracterización de las especies de bromelias, orquídeas, briofitos y líquenes en sus diversos hábitos de crecimiento (epífita, rupícola y terrestre), de acuerdo a la metodología seleccionada para la realización del muestreo y al tamaño y tipo de coberturas terrestres presentes en el área de intervención del proyecto, donde se aporte las respectivas curvas de acumulación de especies por cobertura vegetal y grupo vegetal muestreado que evidencien la representatividad del muestreo realizado.*

(...)"

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

Consideraciones Jurídicas

Que los artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8, de la Constitución Política de Colombia, señalan que, es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que, se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora, que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural, deban perdurar.

Que la mencionada norma, de igual manera en su artículo 240, establece que, en la comercialización de productos forestales, la administración tiene entre otras funciones, la siguiente: *"c) Establecer vedas y limitaciones al uso de especies forestales, de acuerdo con sus características, existencias y situación de los mercados"*.

Que el Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables – INDERENA - a través de la Resolución No. 0213 de 1977, estableció:

"Artículo Primero: para los efectos de los arts. 3 y 43 del Acuerdo 38 de 1973, declare (sic) plantas y productos protegidos, todas las especies conocidas en el territorio nacional con los nombres de musgos, líquenes, lamas, quiches, chites, parasitas, orquídeas, así como lama, capote y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbustos, arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies y que se explotan comúnmente como ornamentales o con fines similares".

Artículo Segundo: Establécese (sic) veda en todo el territorio nacional para el aprovechamiento, transporte y comercialización de las plantas y productos silvestres a que se refiere el artículo anterior.

Que el Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables – INDERENA a través de la Resolución No. 0801 de 1977, estableció:

"ARTÍCULO PRIMERO: Para los efectos de los artículos 3o y 43o del Acuerdo No. 38 de 1973, declárese planta protegida el (sic) helecho arborecente denominado comúnmente "Helecho Macho", "Palma Boba", ó "Palma Helecho", clasificado bajo las familias CYATHEACEAE y DICKSONIACEAE, con los siguientes géneros: Dicksonia, Alsophila, Cnemidaria, Cyatheaceae, Nephelea, Sphaeropteris y Trichipteris.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecese (sic) veda permanente en todo el territorio nacional para el aprovechamiento, comercialización y movilización de la planta y sus productos; a que se refiere el artículo anterior (...)".

Que así mismo, conforme lo dispone el Numeral 14 del Artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones, definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que vistos los documentos que reposan en el expediente ATV 0417 y acorde con el Concepto Técnico No. 0226 del 28 de julio de 2016, emitido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se concluye que, la información remitida por la

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

sociedad Grupo Elemental S.A.S., con NIT. 900345838-0, aún no es suficiente para que este Ministerio se pronuncie de fondo, respecto de la solicitud de levantamiento parcial de veda para las especies que serán afectadas por el desarrollo del proyecto "PCH Cocorná III", localizado en el municipio de Cocorná del departamento de Antioquia.

Que este despacho Ministerial requerirá en la parte dispositiva del presente acto administrativo, a la sociedad Grupo Elemental S.A.S., con NIT. 900345838-0, para que en un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles, se allegue la información solicitada mediante el Concepto Técnico No. 0226 del 28 de julio de 2016, contenido en el presente acto administrativo.

Que hasta tanto no sea aportada la información requerida a la sociedad, no se podrá continuar con la evaluación ambiental para determinar la viabilidad del levantamiento parcial de veda de las especies que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto "PCH Cocorná III", localizado en el municipio de Cocorná del departamento de Antioquia.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014, estableció las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 establece en el Numeral 15 del Artículo 16, como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

"... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...."

Que mediante Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible", señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de "Levantar total o parcialmente las vedas".

Que mediante la Resolución No. 1201 del 18 de julio de 2016, se nombró de carácter ordinario al Doctor TITO GERARDO CALVO SERRATO, en el empleo de Director Técnico Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – Requerir a la sociedad Grupo Elemental S.A.S., con NIT. 900345838-0, para que en un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, suministre un documento técnico, que contenga la siguiente información adicional, con el fin de continuar la evaluación ambiental para determinar la viabilidad del levantamiento parcial de veda de las especies que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto "PCH Cocorná III", localizado en el municipio de Cocorná del departamento de Antioquia, de conformidad con las consideraciones técnicas expuestas:

- 1) Especificar las coberturas de la tierra presentes en el área de intervención del proyecto donde se realizará remoción de cobertura vegetal y habrá afectación de especies de flora en veda nacional, de acuerdo con la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, indicando la respectiva área en hectáreas y porcentaje de área por cobertura, según el tamaño del área de intervención del proyecto. Esta información debe ir acompañada del correspondiente archivo digital (shape).

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

- 2) Presentar las coordenadas de todos los individuos de helechos arbóreos registrados, con alturas superiores a un (01) metro.
- 3) Justificar la representatividad del muestreo realizado para la caracterización de las especies de bromelias, orquídeas, briofitos y líquenes, en sus diversos hábitos de crecimiento (epifito, rupícola y terrestre), de acuerdo con la metodología seleccionada para la realización del muestreo y al tamaño y tipo de coberturas terrestres presentes en el área de intervención del proyecto, aportando las respectivas curvas de acumulación de especies por cobertura vegetal y grupo vegetal muestreado, que evidencien la representatividad del muestreo realizado.

Artículo 2. – Notificar el presente acto administrativo, al representante legal de la sociedad Grupo Elemental S.A.S., con NIT. 900345838-0, o a su apoderado legalmente constituido, o a la persona que éste autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

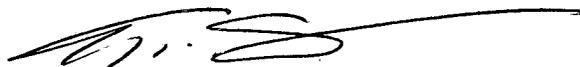
Artículo 3. – Comunicar el contenido del presente acto administrativo, a la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Negro y Nare – CORNARE, así como, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 5. – Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 19 AGO 2016



TITO GERARDO CALVO SERRATO
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	Johana Martínez/ Abogada Contratista DBBSE – MADS. <i>JHM</i>
Revisó Aspectos Técnicos:	Rosa Alejandra Ruíz/ Profesional Especializado DBBSE – MADS. <i>AR</i>
Revisó:	Luis Francisco Camargo Fajardo/ Coordinador Grupo GIBRFN. <i>LFC</i>
Revisó Aspectos Jurídicos:	Fabian Camilo Olave/ Abogado Contratista DBBSE – MADS. <i>FCO</i>
Concepto Técnico No.:	0226 del 28 de julio de 2016.
Expediente:	ATV 9417.
Auto:	Información Adicional.
Proyecto:	PCH Cocorná III.
Solicitante:	Grupo Elemental S.A.S.

